

PROYECTO DE ACUERDO No. 002
(Enero de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Nacional, 32 de la Ley 136 de 1.994 y en la Ley 909 de 2004, Decreto No. 785 de 2005 y demás decretos reglamentarios,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NIVELES JERARQUICOS DE LOS EMPLEOS.- Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Galapa para la vigencia fiscal 2008, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES.- A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

- **NIVEL DIRECTIVO.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- **NIVEL ASESOR.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados de la alta dirección del Municipio.
- **NIVEL PROFESIONAL.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente de la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- **NIVEL TÉCNICO.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.



"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

- **NIVEL ASISTENCIAL.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

PARÁGRAFO.- Se entiende por alta dirección territorial municipal, el Alcalde Municipal, Concejales Municipales, Personero Municipal, Secretarios de Despacho, Directores, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOMENCLATURA DE EMPLEOS.- A cada uno de los niveles señalados en el artículo primero del presente acuerdo, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.

Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos mas que corresponderán a los grados de asignación básica que el Concejo Municipal le fije a las diferentes denominaciones de empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO.- El Nivel Directivo está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION
005	01	Alcalde
020	02	Secretario Jurídico
020	03	Secretario de Transito
020	04	Secretario de Control Interno
020	04	Secretario General
020	04	Secretario de Hacienda
020	04	Secretario de Planeación e Infraestructura
020	04	Secretario de Salud
020	04	Secretario de Gestión Social
020	04	Secretario de Cultura y Educación



"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASESOR.- El Nivel Asesor está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION
105	01	Asesor

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL.- El Nivel Profesional está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION
201	01	Tesorero General
202	01	Comisario de Familia
233	01	Inspector de Policía
219	01	Profesional Universitario
219	02	Profesional Universitario

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL TECNICO.- El Nivel Técnico está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION
367	01	Técnico Administrativo
367	02	Técnico Administrativo
367	03	Técnico Administrativo

ARTICULO OCTAVO.- DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL.-

CODIGO	GRADO	DENOMINACION
407	01	Auxiliar Administrativo
403	02	Agente de Transito
407	02	Auxiliar Administrativo
407	03	Auxiliar Administrativo
407	04	Auxiliar Administrativo
470	05	Auxiliar de Servicios Generales
480	03	Conductor



ARTÍCULO NOVENO.- ESCALA SALARIAL MENSUAL.- Las asignaciones básicas de remuneración mensual para los empleos del sector central de la Administración Municipal serán las siguientes:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIA L
01	\$4.050.000	\$1.400.000	\$1.400.000	\$1.175.000	\$750.000
02	\$2.932.000		\$1.180.000	\$1.080.000	\$640.000
03	\$2.800.000			\$1.050.000	\$590.000
04	\$1.710.000				\$533.000
05					\$505.000

PARAGRAFO.- El salario mensual del Alcalde Municipal y la bonificación por Dirección serán ajustados conforme lo disponga el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal de 2008.

ARTICULO DECIMO. PLANTA DE PERSONAL. Establecer la siguiente Planta Global para la Administración Central del Municipio de Galapa.

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	NUMERO
005	01	Alcalde Municipal	Uno (1)
020	02	Secretario Jurídico	Uno (1)
020	03	Secretario de Tránsito	Uno (1)
020	04	Secretario de Control Interno	Uno (1)
020	04	Secretario de Despacho	Seis (6)
105	01	Asesor	Dos (2)
201	01	Tesorero General	Uno (1)
202	01	Comisario de Familia	Uno (1)
233	01	Inspector de Policía	Uno (1)
219	01	Profesional Universitario I	Siete (7)
219	02	Profesional Universitario II	Cinco (5)
367	01	Técnico Administrativo I	Uno (1)
367	02	Técnico Administrativo II	Uno (1)



"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

367	03	Técnico Administrativo	Doce (12)
403	02	Agente de Transito	Seis (6)
407	01	Auxiliar Administrativo	Uno (1)
407	02	Auxiliar Administrativo	Once (11)
407	04	Auxiliar Administrativo	Tres (3)
470	05	Auxiliar Servicios Generales	Cuatro (4)
480	03	Conductor	Uno (1)
TOTAL			Sesenta y siete (67)

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESTACIONES SOCIALES.- Las prestaciones sociales de los empleados municipales, se reconocerán y cancelarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1919 de 2002 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- VIATICOS.- El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del Alcalde y de los funcionarios municipales corresponderá a los establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva nacional.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los empleos cuya nomenclatura, clasificación y remuneración se ha fijado en los artículos anteriores, se encuentran debidamente financiados en cuanto a salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2008.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISTRIBUCION DE CARGOS.- El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante acto administrativo y de acuerdo a las necesidades del servicio, procederá a verificar la asignación de los cargos entre las diferentes áreas de la Administración Municipal y a expedir el correspondiente manual específico de funciones y competencias laborales de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y en cuanto a efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2008 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Galapa, Atlántico a los..... () Días del mes de Enero del año Dos Mil Ocho (2.008).

Presidente

Vicepresidente

2º Vicepresidente

Secretario

Presentado a la consideración del H. Concejo Municipal de Galapa por el Alcalde Municipal **REGULO MATERA GARCIA.**

Proyectó: **JOSE J. RINCON CHAVES**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
T. P. 12.414 C. S. de la J.

Heidy S.



"CAMINO DEL DESARROLLO SOCIAL CON LA GENTE"